

RESOLUCIÓN NÚMERO

(002532)

20 de abril de 2021

Por la cual se autoriza a la sociedad HANDLER S.A.S., con NIT 900.677.390-8, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social:	HANDLER S.A.S.
NIT.	900.677.390-8
Nombre Representante Legal Principal	OMAR FERNANDEZ MARTÍNEZ LOZANO
Identificación del Representante Legal:	C.C. 79.407.196
Domicilio Fiscal:	Carrera 97 No. 24 C -23 Bodega 3. Muelle Industrial, Bogotá D.C.

DATOS DE LA SOLICITUD:

No. Solicitud:	4-2020
Fecha de Presentación de la solicitud:	27 de febrero de 2020
Tipo de Usuario para el cual se concede la Autorización:	Importador
Categoría OEA para la cual se concede la Autorización:	Seguridad y Facilitación

La Directora de Gestión de Aduanas delegada de las funciones de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los procesos de autorización, negación, interrupción y cancelación como Operador Económico Autorizado

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, el numeral 7 del artículo 9 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 8 del Decreto 1894 de 2015, el artículo 15 de la Resolución 15 de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud presentada a través del Formulario No. 4-2020 de fecha 14 de enero de 2020, el señor Omar Fernando Martínez Lozano, actuando como Representante Legal Principal de la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT 900.677.390-8, presentó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la solicitud de autorización de Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

2. Mediante oficio radicado con No. 000E2020001065 de fecha 15 de enero de 2020 en Nivel Central, la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT 900.677.390-8 presentó la información correspondiente a los documentos físicos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 15 del 2016.
3. Mediante Requerimiento de Información No. 100210363-1115 de fecha 21 de febrero de 2020 y radicado DIAN No. 000S2020003817 del 21 de febrero de 2020, la Coordinación del Operador Económico Autorizado le solicitó a la sociedad HANDLER S.A.S., completar los documentos soporte de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 de 2016, requerimiento recibido por la sociedad con fecha 25 de febrero de 2020.
4. La sociedad HANDLER S.A.S., mediante oficio radicado en el Nivel Central con No. 000E2020006424 del 27 de febrero de 2020, dio respuesta al requerimiento de información No. 100210363-1115 del 21 de febrero de 2020, remitiendo los documentos soporte solicitados de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 de 2016; entendiéndose en esta fecha presentada la solicitud de acuerdo con la normatividad señalada.
5. Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional; la Directora de Gestión de Aduanas de la DIAN, aceptó la solicitud presentada por la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8, para continuar con el procedimiento de autorización de Operador Económico Autorizado, para lo cual emitió el Auto de Aceptación No. 659 de fecha 17 de junio de 2020, notificado el 2 de julio de 2020.
6. Mediante Acta de Visita de Validación parcial No. 138 de fecha 20 de agosto de 2020, Acta de visita parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena No. 42 de fecha 20 de agosto de 2020, Acta de visita de validación parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de fecha 11 de septiembre de 2020, Acta de visita de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional No. S-2020-101085 de fecha 1 de octubre de 2020, radicada en Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales bajo el No. 000E2020916965, Acta de cierre de visita No. 182 de fecha 5 de octubre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, dejaron constancia de la visita de validación del cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado, realizada en las instalaciones de la empresa y sus asociados de negocios los días 18,19,20 de agosto de 2020, 9,10 y 11, 29, 30 de septiembre de 2020 , 1 y 5 de octubre de 2020.
7. Mediante comunicación con radicado No. 000E2020014592 de fecha 15 de octubre de 2020, la sociedad HANDLER S.A.S., solicitó prórroga para el cumplimiento de las acciones requeridas contenidas en el Acta de Visita No. 138 de fecha 20 de agosto de 2020, Acta de visita parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena No. 42 de fecha 20 de agosto de 2020, Acta de visita de validación parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de fecha 11 de septiembre de 2020, Acta de visita de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional No. S-2020-101085 de fecha 1 de octubre de 2020 y, Acta de cierre de visita No. 182 de fecha 5 de octubre de 2020.
8. Mediante oficio No. 100210363-5540 de fecha 3 de noviembre de 2020, con radicado virtual de salida No. 000S2020906782 del 5 de noviembre de 2020, la Coordinación del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dio respuesta a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de acciones requeridas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

9. Mediante comunicación con radicado No. 000E2020017660 de fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad HANDLER S.A.S., dio respuesta a las acciones requeridas contenidas en las Actas de visita suscritas.
10. Mediante Acta de Visita de Validación de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena No. 13 del 18 de febrero de 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dejó constancia de la visita de validación del cumplimiento de las acciones requeridas relacionadas en el Acta de visita parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena No. 42 de fecha 20 de agosto de 2020.
11. Mediante oficio No. S-2020-131859-DIRAN-SURAN-ARPAE -29.25 del 21 de diciembre de 2020, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- bajo el No. 000E2029918499 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, informó que, una vez agotadas las etapas de verificación de condiciones y validación de requisitos, emitió cumplimiento de requisitos mínimos para la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT 900.677-390-8.
12. Una vez agotada la etapa de validación de requisitos, la Directora de Gestión de Aduanas profirió el Concepto Técnico No. 035 de fecha 19 de abril de 2021, el cual recoge los resultados definitivos de la validación de requisitos, calificándolo como favorable para la sociedad HANDLER S.A.S.

CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior, el despacho de la Directora de Gestión de Aduanas, delegada de las funciones de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de sus facultades legales, procede a efectuar el análisis correspondiente con el fin de establecer la viabilidad de otorgar la autorización como Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT 900.677. 390-8, teniendo en cuenta que la figura del Operador Económico Autorizado está definida en el artículo 1° del Decreto 3568 de 2011, en los siguientes términos:

"(...) se entiende por Operador Económico Autorizado, la persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

De acuerdo con la categoría OEA Seguridad y Facilitación para la que aplica la Sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8, se determina que las autoridades que participan en el trámite de aprobación de la presente solicitud son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional.

Y se procede a:

I. VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE SEGURIDAD

El artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894 de 2015, establece que el interesado en obtener una autorización como Operador Económico Autorizado deberá cumplir, además de las condiciones de que trata el artículo 6, los

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

requisitos mínimos que mediante resolución de carácter general establezcan las autoridades de control para cada tipo de usuario de la cadena de suministro internacional.

De acuerdo con lo anterior, mediante visitas realizadas a las instalaciones de la empresa HANDLER S.A.S., ubicada en la Carrera 97 No. 24C-23 Bodega 3 Muelle Industrial I en la ciudad Bogotá D.C., al asociado de negocio ALMINCARGA S.A.S con NIT 800.164.786 ubicado en Calle 25D No. 97-57 en la ciudad de Bogotá D.C. y al asociado de negocio Interandina de Transporte S.A. con NIT 890.903.501-3 ubicado en la Carrera 56 No. 1-99 barrio Mamonal, en la ciudad de Cartagena, Bolívar, durante los días 18,19 y 20 de agosto de 2020, 9,10,11, 29,30 de septiembre de 2020, 1 y 5 de octubre de 2020, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional, como autoridades que participan en el trámite de la presente solicitud, validaron el cumplimiento de los requisitos de seguridad, establecidos en el artículo 4-1 de la Resolución No. 15 de 2016, adicionada por la Resolución 67 de 2016.

Los resultados de las visitas se consignaron en Acta de Visita de Validación parcial No. 138 de fecha 20 de agosto de 2020, Acta de visita parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena No. 42 de fecha 20 de agosto de 2020, Acta de visita de validación parcial de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de fecha 11 de septiembre de 2020, Acta de visita de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional No. S-2020-101085 de fecha 1 de octubre de 2020, radicada en Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales bajo el No. 000E2020916965, Acta de cierre de visita consolidada No. 182 de fecha 5 de octubre de 2020, en el acta de visita de validación del cumplimiento de acciones requeridas No. 13 de fecha 18 de febrero de 2021 y en las correspondientes listas de validación de los requisitos mínimos de seguridad usuario Importador.

II. CONCEPTOS TECNICOS

La Autoridad de Control Policía Nacional, mediante oficio S-2020-131859-DIRAN/SURAN-ARPAE – 29.25 del 21 de diciembre de 2020, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN bajo el No. 000E2020018499 de 28 de diciembre de 2020, emitió Concepto Técnico de la sociedad HANDLER S.A.S con NIT 900.677.390-8, señalando: "(...) me permito informar que una vez agotada las etapas de verificación de condiciones y visita de validación de la empresa HANDLER S.A.S., identificada con número de NIT 900.677.390-8; para solicitar la autorización como Operador Económico Autorizado categoría seguridad y facilitación Importador, la Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos emite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidas en el artículo 7° del Decreto 3568 de 2011, modificado parcialmente por el artículo 6° del Decreto 1894 de 2015 y los requisitos exigidos en la Resolución No.000067 de 2016."

Así mismo, la Directora de Gestión de Aduanas profirió el Concepto Técnico No. 035 de fecha 19 de abril de 2021, en el cual se establece que la sociedad HANDLER S.A.S., con NIT. 900.677.390-8, "... cumple con los Requisitos Mínimos para Importador señalados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.2, 2.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 4-1 de la Resolución 15 del 2016, adicionada por la Resolución 67 de 2016, y por lo tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emite concepto técnico FAVORABLE frente al cumplimiento de estos requisitos, para otorgar la autorización como operador económico autorizado tipo de usuario importador, categoría OEA Seguridad y Facilitación presentada por la empresa mencionada."

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

Por lo anterior, se concluye que la sociedad HANDLER S.A.S. cumplió con las condiciones exigidas legalmente como se dispuso mediante Auto No. 659 del 17 de junio de 2020 de la Dirección de Gestión de Aduanas y cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para el tipo de usuario Importador, para la categoría OEA Seguridad y Facilitación, señalados en el artículo 4-1 de la Resolución No. 15 de 2016, adicionada por la Resolución 67 de 2016, los que fueron validados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Dirección de Policía Antinarcóticos de la Policía Nacional, entidades que emitieron los conceptos técnicos favorables correspondientes y, por lo tanto, se otorgará la autorización solicitada, como se dispondrá en la parte resolutive.

III. DISPOSICIONES SOBRE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, en el artículo 8º de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1º de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 01 de junio de 2020. Los términos suspendidos corren nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años. Durante el término de la suspensión y hasta el momento en que se reanudaron las actuaciones, no corrieron los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.

En mérito de lo expuesto, surtidas las etapas previas a que se refiere el artículo 9 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 8º del decreto 1894 de 2015, la Directora de Gestión de Aduanas delegada de las funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- dentro de los procesos de autorización, negación, interrupción y cancelación como Operador Económico Autorizado respecto de la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT 900.677.390-8

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador en la categoría OEA Seguridad y Facilitación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8, en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, accederá únicamente a los beneficios de las autoridades de control ante las cuales acreditó el cumplimiento de condiciones y requisitos mínimos, correspondientes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 que, en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 3568 de 2011 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan para los Operadores Económicos Autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por correo el presente acto administrativo a través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al señor OMAR FERNANDO MARTÍNEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

No. 79.407.196, en calidad de Representante Legal de la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 o a quien haga sus veces, a la dirección carrera 97 No. 24C-23, Bodega 3, Muelle Industrial I. en la ciudad de Bogotá D.C., de manera subsidiaria o por aviso, de conformidad con lo previsto en los artículos 755, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora de Gestión de Aduanas delegada de las funciones de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los procesos de autorización, negación, interrupción y cancelación como Operador Económico Autorizado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 8 del Decreto 1894 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, por intermedio de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos; a la Coordinación del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas para actualizar el Servicio Informático Electrónico de Registros, Autorizaciones y Certificaciones o las bases de datos en las que se administren los usuarios del programa administren los usuarios del programa y para que haga parte de los antecedentes administrativos; a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de que proceda a actualizar de oficio el Registro Único Tributario de la sociedad HANDLER S.A.S. con NIT. 900.677.390-8 inscribiendo el código 62 en la casilla 89 de la hoja 2 del formulario 001 correspondiente al RUT; a la sala CENSO de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional en la Avenida El Dorado No. 98-50 de Bogotá, y a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Calle 28 No. 13 A – 15 en la ciudad de Bogotá para lo de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 de 2011 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

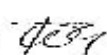
INGRID
MAGNOLIA
DIAZ RINCON

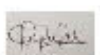
Firmado digitalmente por
INGRID MAGNOLIA DIAZ
RINCON

Fecha: 2021.04.20
16:08:47 -05'00'

Directora de Gestión de Aduanas

Revisó: Adriana Patricia Rojas López 
Jefe Coordinación del Operador Económico Autorizado (A)

Revisó: Ivonne Ruiz Castro 
Funcionario de la Coordinación OEA


Proyectó: María Fernanda Torres Fuentes
Funcionario de la Coordinación OEA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 7 4 3 2

(1 7 AGO 2022)

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 002532 del 20 de abril de 2021

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre o Razón Social:	HANDLER S.A.S
N.I.T.	900.677.390-8
Nombre Representante Legal Principal	OMAR FERNANDO MARTÍNEZ LOZANO
Identificación del Representante Legal Principal:	C.C. No. 79.407.196
Domicilio Fiscal:	Carrera 97 No. 24C-23 BG 3. Bogotá D.C.
Correo Electrónico:	<u>omartinez@handlercolombia.com</u>

LA SUBDIRECTORA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 25 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 002532 del 20 de abril de 2021, notificada y ejecutoriada el 24 de se autorizó a la sociedad HANDLER S.A.S identificada con NIT 900.677.390-8, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador en la categoría OEA Seguridad y Facilitación.

Que en los datos del solicitante de la mencionada resolución se indicó la siguiente información relacionada con el Representante Legal de la sociedad:

Nombre Representante Legal Principal	OMAR FERNANDEZ MARTÍNEZ LOZANO
---	--------------------------------

Así las cosas, se advierte que se cometió un error involuntario en el nombre del Representante Legal Principal de la sociedad, digitando de manera errada el segundo nombre, ya que se digitó FERNANDEZ y el nombre correcto es FERNANDO.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 002532 del 20 de abril de 2021"

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de oficio del mencionado nombre, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un evidente error de digitación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el nombre del Representante Legal Principal en los datos del solicitante de la Resolución 002532 del 21 de abril de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Nombre Representante Legal Principal	OMAR FERNANDO MARTÍNEZ LOZANO
---	--------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente acto administrativo a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 137 del Decreto 360 de 2021, al señor OMAR FERNANDO MARTÍNEZ LOZANO, identificado con C.C. No. 79.407.196, en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad HANDLER S.A.S. identificada con NIT 900.677.390-8, o a quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico registrada en el Registro Único Tributario -RUT omartinez@handlercolombia.com; o en su defecto, notificar por correo en la dirección Carrera 97 No. 24C -23 BG 3 en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo señalado en los artículos 755, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

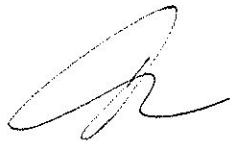
ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, por intermedio de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 002532 del 20 de abril de 2021"

de la Subdirección Administrativa; a la Subdirección del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas para actualizar el Servicio Informático Electrónico de Registros, Autorizaciones y Certificaciones o las bases de datos en las que se administren los usuarios del programa y para que haga parte de los antecedentes administrativos de conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 7 AGO 2022



ADRIANA PATRICIA ROJAS LÓPEZ

Subdirectora del Operador Económico Autorizado

Revisó:

Rubén Dario Velásquez Molina

Despacho Subdirección del Operador Económico Autorizado

Proyectó:

María Fernanda Torres Fuentes

Cargo GESTOR II

